

basta para el día 25 de septiembre de 1985, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 18 de octubre de 1985, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.ª Urbana: Casa en Jumilla, calle Ortega y Gasset, núm. 75, antes sin número, orientada al Sur, se compone de planta baja y alta, corral y varios departamentos de 75 m.², de los que corresponden al corral 15 m.². Linda: derecha, Pedro Lencina Lozano; izquierda, Pedro Moreno Jiménez y espalda, Pedro Lencina Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.291, libro 560 folio 53 vuelto finca 9.901, inscripción 3.ª. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Automóviles:

Turismo marca Seat modelo 131, matrícula MU-2703-N, actualmente desguazado. Tasado en 30.000 pesetas.

Un camión marca Barreiros, modelo 4217, matrícula MU-2760-G. Tasado en 200 000 ptas.

Suma total: 2.730.000 ptas.

Importa el total de dichos bienes la suma de dos millones seiscientos treinta mil pesetas, s. e. u. o.

Dado en Murcia a 31 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 3938

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Caravaca de la Cruz a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Juan José López Ortega, juez de Primera

Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de separación matrimonial número 254/84, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Mar Martínez de la Ossa, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Cehegín, con domicilio en calle 20 de noviembre, 6-1.º, representada por el procurador don Carlos Martínez-Carrasco Sáez y defendida por el letrado doña María Martínez de Salas Garrigues, contra don Gonzalo Sánchez Martínez, mayor de edad, empleado y vecino de Albacete, con domicilio en calle del Pino, s/n., 4.º, el cual no ha comparecido en los autos y ha sido declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal por existir hijos menores en el matrimonio, y fallo: Que estimando la demanda promovida por doña María del Mar Martínez de la Ossa, contra don Gonzalo Sánchez Martínez, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los esposos don Gonzalo Sánchez Martínez y doña María del Mar Martínez de la Ossa. Los hijos del matrimonio, Gonzalo y María del Mar Sánchez Martínez, durante su minoría de edad quedan confiados a la guarda y custodia de la madre doña María del Mar Martínez de la Ossa, que continuará disfrutando, junto con sus hijos, de la vivienda conyugal sita en Cehegín, calle Gran Vía, 22, 2.º D, y a ella se confiere el uso del ajuar doméstico. El demandado don Gonzalo Sánchez Martínez contribuirá a las cargas del matrimonio y de la familia con la cantidad de 50.000 pesetas mensuales, que entregará a la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que se actualizará anualmente según los índices de precios al consumo fijados por el Instituto Nacional de Estadística. Se reconoce al demandado don Gonzalo Sánchez Martínez el derecho de visitar a los hijos en semanas alternas desde las diez horas del sábado hasta la puesta del sol del domingo, en que podrá tenerlos en su compañía, recogiénolos y entregánolos en la casa donde habiten, y un mes durante las vacaciones escolares de verano. Se declara disuelto el régimen económico matrimonial de gananciales y su liquidación se llevará a cabo en ejecución de sentencia. Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación en el Registro Civil de Cehegín,

donde figura inscrito el matrimonio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José López Ortega.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Gonzalo Sánchez Martínez, de domicilio desconocido, se expide el presente.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan José López Ortega.—El secretario, Diego Melgares de Aguilar Moro.

* * Número 4364

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Doña Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 752/84, a instancias de José Manzanares Alonso, representado por el procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, contra Juan Redondo Ronda y esposa, art. 144 del R. H., en reclamación de la cantidad de 246.320 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera; segunda y tercera vez, los bienes muebles propiedad de los deudores, a saber:

Comedor compuesto de vitrina de tres metros, mesa y seis sillas, tasado en 50.000 pesetas.

Mesa redonda de madera, tasada en 10.000 pesetas.

Video marca Thomson, mod. 308-PG, tasado en 75.000 pesetas.

Equipo de música de cuatro módulos, A-2001, CD301-S-3501, tasado en 65.000 pesetas.

Televisor marca Elbe, en color, tasado en 40.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar, la primera el día 30 de julio, a las 12 horas por el tipo de tasación. La segunda, el día 30 de septiembre, a las 12 horas, por

el tipo de tasación rebajado en un 25%, y la tercera, el día 30 de octubre, a las 12 horas, sin sujeción a tipo. Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo por el que sale a subasta, y en cuanto a la tercera, el 20% del tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Angel Bruna número 21, 3.º, Palacio de Justicia, Cartagena, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro. Las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate a un tercero. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 20% o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dada en la ciudad de Cartagena a 19 de junio de 1985.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

Número 4003

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre

y representación de don Antonio Sánchez Góngora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo provincial de Murcia de fecha 27 de febrero de 1985, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Murcia de fecha 24 de septiembre de 1984, sobre devolución del ingreso efectuado por el concepto de tasa fiscal sobre el juego, gravamen complementario de la tasa de 1983, por importe de 11.985.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 420 de 1985.

Dado en Albacete a 4 de junio de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4004

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Juan de Dios Alfaro López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Gobierno Civil de Albacete de 24 de octubre de 1984, por la que se acuerda la retirada temporal por dos años del permiso de armas número G. 18.876.995 perteneciente al recurrente señor Alfaro López y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la anterior ante el Ministerio del Interior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la

vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 418 de 1985.

Dado en Albacete a 4 de junio de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4005

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Luis Legorburo Martínez, en nombre y representación de «Bernal Pareja, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación presunta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, respecto al pago de certificaciones de obras de «Saneamiento y abastecimiento en la carretera de Santa Catalina», «Jardín de San Esteban» y «Urbanización de la calle Vara de Rey, Rambla, R. de los Reyes y obras, de Murcia», solicitado por la recurrente en 3 de abril de 1985, impugnando el acuerdo de dicha Comisión Municipal de 15 de febrero de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 421 de 1985.

Dado en Albacete a 5 de junio de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.